REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Secretarial

N° 000025 -2024–PRODUCE

Lima, 09 ABR. 2024

VISTO: El Informe N° 00000128-2024-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Memorando N° 00000159-2024-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 00001909-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00000335-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE), dispone que entre los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, se encuentran las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Oficina General de Asesoría Jurídica C. TENGAN

Que, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del TUO de la LCE disponen que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma o no, y de la fuente de financiamiento; señalando además que el PAC debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Oficina General de Administración J. BOHORQUEZ

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el PAC, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DIRECTOR GENERAL Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización F. MEZA

Que, el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y su modificatoria (en adelante, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD) dispone que el PAC debe contener las contrataciones previstas, entre otras, en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la LCE;

Que, en el mismo sentido, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD señala que el PAC, luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; asimismo, el numeral 7.5.2 de la referida Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; se precisa que, en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Oficina General de Asesoría Jurídica
C. TENGAN

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD precisa que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Oficina General de Administración
J. BOHORQUEZ

Que, además, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD indica que el Órgano Encargado de las Contrataciones debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo con el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción la facultad de aprobar el PAC, así como sus modificaciones;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
DIRECTOR GENERAL
F. MEZA

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respecto a la contratación “Contratar el "Servicio de organización del taller internacional FINTECH en APEC Perú 2024 a través del uso de plataforma”, que tiene como objetivo la identificación de mecanismos de políticas y soluciones de tecnología financiera FINTECH para promover el acceso de las MIPYMES al crédito, así como impulsar la educación y orientación financiera” otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001721 por el importe de S/ 11 501,10 (ONCE MIL QUINIENTOS UNO Y 10/100 SOLES);

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Secretarial

Que, mediante el Memorando N° 00000159-2024-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 00000128-2024-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento se propone y sustenta la cuarta modificación del PAC, a fin de incluir una (1) contratación, sustentada en la evaluación efectuada por la Oficina de Abastecimiento; además, se presentaron los documentos que acreditan los recursos presupuestales correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 00000335-2024-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar la cuarta modificación del PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2024;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Oficina General de Asesoría Jurídica C. TENGAN

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir una (1) contratación;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Oficina General de Administración J. BOHORQUES

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y su modificatoria; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DIRECTOR GENERAL de Planeamiento, Presupuesto y Modernización F. MEZA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir una (1) contratación, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente

Resolución Secretarial, la versión modificada del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Secretarial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ROBERTO TENGAN GUSUKUMA
Secretario General (e)
Ministerio de la Producción